



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 134 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL 2026

Cde. EX-2026-00019381- -JUU-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: “: ATENCION USUARIOS: AYALA CARLOS RODRIGO QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OFICINA CENTRO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y AUTOCONSULTA S.S. DE JUJUY FOLIO 3266, POR INCONVENIENTES EN LA ATENCION AL PUBLICO.”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3266, queja asentada en el Centro de Transformación Digital y Auto consulta, por el Sr. Ayala Carlos Rodrigo, por falta de funcionamiento en los equipos de pagos y de autoconsulta. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, obra Nota ASS N° 0245/2026, mediante la cual la Distribuidora informa que: En función de lo expuesto, se remitió Nota al usuario, pidiendo las disculpas por los inconvenientes experimentados en el día 29/12/2025, ello debido a situaciones ajenas a la Distribuidora debido a que se encontraban sin conexión a Internet. Asimismo, le recuerdan que al ser cliente digital puede acceder a la pagina web y realizar sus consultas como pagos. Adjunta nota remitida al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa, manifestando las disculpas correspondientes al Sr. Ayala, la cual consideran que fue correcta y suficiente, por lo que, solicitan se concluya con el trámite administrativo.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. Ayala Carlos Rodrigo, con domicilio en calle Abra de Rachaita lote 13 mza. 09 del barrio Punta Diamante, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2026-00019381- -JUU-SUSEPU-** y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa Distribuidora ha dado respuesta suficiente a su reclamo. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 134 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL 2026

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S. A., al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00270588-JUJ-SUSEPU